

des. de esta Ciudad; y en auto de C.ª Com.ª
 por Interim, se mandó hacer a este Ayuntamiento
 para q.º informe lo q.º se le oprimen en
 otras solicitudes con oficio de testimonio solo 6
 de Embleses q.º sean. Vertiendo por esta
 Cueda de Avencia q.º por ley 5.ª y 6.ª de las Indias
 en el Reino de Valencia, de Capitanes en Calidad
 de Familiares, se mandó que se oprimen el Informe
 y demas que se oprimen.

Todo lo qual se dio esta Cueda p.º ante mi de Seco
 Fr.º Ferrn.º de la Cruz

De Com.ª de Aranchy
 Fr.º Ferrn.º de la Cruz
 Fr.º Ferrn.º de la Cruz
 Fr.º Ferrn.º de la Cruz

En la Ciudad de Caxas, a 1.ª de Mayo de 1700
 En la sala Capitulada de ella se tuvo por el Ayuntamiento de Dios
 semel.º de acuerdo de noventa y tres, se firmo
 con el Cavildo extraordinario Lor.º, Alcaide
 de mayor y J.º Ferrn.º Ferrn.º, y Juan Ferrn.º
 y Juan Ferrn.º, D.º José Ferrn.º Ferrn.º, y Diego
 Ferrn.º Ferrn.º, y Manuel, J.º Ferrn.º Ferrn.º

